



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 844 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 4291168 y Documento N° 7030919, de Permuta formulado por los servidores don **Luis Isaías ZEGARRA CARPIO** y doña **Milagros Alida HANCCO CARCAUSTO**, ambos Profesionales de la Salud de la Línea de Carrera Biólogo, Nivel Remunerativo IV.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para el desplazamiento por la acción administrativa de **PERMUTA** del personal en el Sector Público Nacional;

Que, de acuerdo a los documentos presentados y contando con opiniones favorables de los lugares de Origen y de Destino, los servidores don **Luis Isaías ZEGARRA CARPIO**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Biólogo, Nivel Remunerativo IV, servidor del Centro de Salud Characato, Micro Red de Salud Characato, de la Red de Salud Arequipa Caylloma, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora N° 405 Red Periférica Arequipa y doña **Milagros Alida HANCCO CARCAUSTO**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Biólogo, Nivel Remunerativo IV, servidora del Centro de Salud Caraveli, Micro Red de Salud Caraveli, de la Red de Salud Camaná Caraveli, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná Caraveli, ambos pertenecientes al mismo Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo, solicitan con los expedientes de Vistos debidamente certificado por la Abogada Notario Público Elsa Holgado de Carpio, Notario de la ciudad de Arequipa, la acción administrativa de desplazamiento de Personal a través de **PERMUTA**, en estricta aplicación a lo dispuesto por el Artículo 81° del Decreto Supremo 005-90-PCM. **Asimismo, el expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ordenanza Regional N° 375-AREQUIPA**, con lo cual, queda evidenciado que cumplen con los requisitos indicados de acuerdo a la Normatividad Vigente;

Que, estando a lo evaluado por la Comisión Técnica Legal de Salud de la Gerencia Regional de Salud Arequipa en su Dictamen Técnico N° 360-2024 de fecha 02/07/2024, rubro de Análisis y Consideraciones, en su numeral 3.5 a la letra dice: "Que, cumplen con los requisitos exigidos por Ley, para procedencia de la permuta solicitada. Que, revisado la fotocopia de los DNI de las solicitantes, se puede advertir que en el caso de la Región Arequipa se encuentra dentro de los alcances del tercer párrafo del artículo 7° de la Ordenanza Regional N° 375-AREQUIPA, ni de la excepción del citado cuerpo legal. Asimismo, revisado el expediente cuentan con los Informes Escalafonarios de las permutantes, para ratificar Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo de ambas solicitantes. Finalmente los documentos que formen parte del expediente administrativo que sustenta la petición de permuta de don **Luis Isaías ZEGARRA CARPIO** y doña **Milagros Alida HANCCO CARCAUSTO**; a entender de la Secretaría Técnica, salvo mejor parecer, constituyen elementos y fundamento suficientes por los cuales debe de aprobarse la permuta solicitada", por lo que en el Dictamen de dicha Comisión Técnica Legal de Salud y conforme al marco legal reseñado, valorada la prueba documental existente en el expediente, **DICTAMINA** que resulta **PROCEDENTE** la solicitud de permuta bajo el Expediente N° 4291168 y Documento N° 7030919, peticionado por don **Luis Isaías ZEGARRA CARPIO** y doña **Milagros Alida HANCCO CARCAUSTO**;

Que, mediante Oficio N° 1168-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD de fecha 03 de Junio del 2024 emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Arequipa Caylloma y el Oficio N° 218-2024-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS de fecha 13 de Junio del 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Camaná Caraveli, anexan la documentación sustentatoria de



los interesados como son: Formulario de Acción de Personal, Informe Escalafonario, Cadena Funcional y otros documentos que autorizan el trámite administrativo correspondiente; asimismo, teniendo en consideración el Dictamen Técnico N° 360-2024 de fecha 02/07/2024, emitido por la Comisión Técnica Legal de Salud conformada según Ordenanza Regional N° 375-Arequipa en el que se declara procedente la acción solicitada por los recurrentes, corresponde atender su petición y consecuentemente, autorizar la Permuta requerida;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ley N° 31953 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los sistemas Administrativos, Ordenanza Regional N° 375-Arequipa y Ordenanza Regional N° 508-Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;



Estando a lo informado y con las opiniones favorables de las Dependencias de Origen y Destino, y con el Visto Bueno de la Directora Ejecutiva de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- PERMUTAR, a partir de la fecha de la presente Resolución, en sus respectivos Cargos y Plazas de origen, a los servidores de los Establecimientos de Salud que a continuación se indican:

GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA – RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA, MICRO RED DE SALUD CHARACATO, CENTRO DE SALUD CHARACATO.

APELLIDOS Y NOMBRES : **ZEGARRA CARPIO LUIS ISAIAS**
 PLAZA NIVEL : BIÓLOGO
 NIVEL REMUNERATIVO : IV
 SECTOR : 25 GOBIERNOS REGIONALES
 PLIEGO : 443 GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
 UNIDAD EJECUTORA : 405 REGIÓN AREQUIPA-SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
 FUNCION : 20 SALUD
 PROGRAMA : 016 TBC-VIH/SIDA
 ACTIVIDAD : 5004438 DIAGNOSTICO DE CASOS DE TUBERCULOSIS
 META : 1222-016

GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA – RED DE SALUD CAMANÁ CARAVELI, MICRO RED DE SALUD CARAVELI, CENTRO DE SALUD CARAVELI.

APELLIDOS Y NOMBRES : **MILAGROS ALIDA HANCCO CARCAUSTO**
 PLAZA NIVEL : BIÓLOGO
 NIVEL REMUNERATIVO : IV
 SECTOR : 25 GOBIERNOS REGIONALES
 PLIEGO : 443 GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
 UNIDAD EJECUTORA : 403 REGION AREQUIPA SALUD CAMANÁ
 FUNCION : 20 SALUD
 PROGRAMA : 044 SALUD INDIVIDUAL
 ACTIVIDAD : 00612 SINTOMÁTICOS RESPIRATORIOS O DESPISTAJE DE TUBERCULOSIS
 META : 0013



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 044 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

-3-



ARTÍCULO 2º.- Los citados servidores percibirán sus remuneraciones que por Ley les corresponde.

ARTÍCULO 3º.- La Oficina de Recursos Humanos de origen bajo responsabilidad remitirá a la Oficina de Recursos Humanos de Destino, el detalle analítico de las remuneraciones percibidas por todos los conceptos de los servidores, así como el Record de Licencias y Permisos Concedidos dentro del ciclo de los últimos doce (12) meses.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los cinco (5) días del mes de Julio (7) del año 2024.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ARR/JLCQ/MADC/RRM



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

MED. ABRAHAM RODRIGUEZ RIVAS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 40719 - RNE 40139